

**JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A. ("JMASA") CONDICIONES ESTÁNDAR DE VENTAS - ECT
(NOVIEMBRE 2013 HASTA NUEVO AVISO)**

1. INTERPRETACIÓN "Día hábil" significa cualquier día excepto un sábado, domingo, o un feriado nacional o bancario de Argentina; "contrato" significa cualquier acuerdo por la venta de mercaderías, incorporando estas condiciones; "mercaderías" significa las mercaderías a ser vendidas pactadas en un contrato; "mes" significa mes calendario; "extranjero" o "exterior" significa cualquier país a excepción de la Argentina; "nosotros", "a nosotros" y "nuestro" significa o se refiere a JMASA; "usted", "su" y "suyo" significa o se refiere al cliente que nos compra las mercaderías a nosotros. Cada disposición de las presentes condiciones deberá considerarse como una disposición separada aplicando y sobreviniendo incluso si una o varias de ellas fuera considerada nula o no ejecutable.

2. ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN Estas condiciones se aplican a todos nuestros contratos excepto como expresamente se haya modificado por escrito. No será válido ningún cambio a las presentes condiciones a menos que se realice por escrito y sea firmado por nosotros. Al celebrar el contrato, usted no podrá ampararse en ninguna manifestación expresa o implícita realizada por nosotros y ninguna manifestación formará parte del contrato o de un contrato colateral. Usted podrá agregar y enmendar su orden enviándonos nuestros escritos referidos a una orden original y que contengan mayores especificaciones e información relacionada con la orden original, tales como cantidades y tiempos de entrega. Sujeto a estas condiciones estándar, los cronogramas se considerarán como contractualmente vinculantes, y formarán parte de la orden original. Cualquier anexo que se nos haya enviado a través de terceras partes y que haga referencia a la orden original enviada por usted, se considerará recibido de dichas terceras partes actuando como su mandatario debidamente designado, y nosotros tendremos el derecho de considerar tal anexo en cuestión como si usted nos lo hubiera enviado, y usted acuerda que nosotros no tenemos ninguna responsabilidad para con usted de corroborar o solicitar verificación alguna respecto de tal tercera parte en función de su designación como su mandatario. Por el presente, usted nos exime de cualquier otros costos, gastos, pérdidas o daños cualquiera sea incurridos directamente como resultado de nuestra aceptación de los anexos enviados por tal tercera parte como modificaciones realizadas a la orden original vinculante para usted. Todo anexo o anexo recibidos por nosotros ya sea proveniente de usted o de cualquier tercera parte actuando como mandatario suyo pretendiendo hacer agregados a su orden original no será aceptado por nosotros a menos que tal anexo o anexo contenga un compromiso firme y vinculante para las entregas de producto.

3. DISPONIBILIDAD La aceptación de las órdenes y el cumplimiento de los contratos se encuentran sujetos a: (a) materiales, componentes y servicios (incluyendo suministros de sub-contratistas, incluyendo sub-contratistas(s) designado por usted, cuyo cumplimiento oportuno usted también deberá procurar), y especificaciones, información y otro material; en ambos casos disponibles y necesarios para que podamos proceder con y completar el contrato y continuar fabricando sin interrupción, y (b) demoras causadas por terceros contratistas designados por usted.

4. PRECIOS E IMPUESTOS 4.1 Estaremos facultados para tomar en cuenta las fluctuaciones en nuestros costos. Toda vez que un contrato prevea entregas separadas, estaremos facultados para considerar fluctuaciones de costo hasta la fecha de despacho de cada entrega, o hasta una fecha subsiguiente a nuestra discreción. Las mercaderías que contengan Oro o Plata serán cobradas según los precios de mercado disponibles siguientes a la recepción de la orden. Las mercaderías que contengan Metales del Grupo Platinio y/o metales diferentes al Oro o el Plata deberán ser cobrados tomando como referencia el precio promedio PM de Londres de los Metales del Grupo Platinio en Platts Metals Week durante el período de dos meses anterior al mes de despacho, y en el caso de Rodio tomando como referencia el Precio Base JM publicado en <http://www.platinum.matthey.com> durante el período de dos meses anteriores al mes de despacho, o de otro modo acordado por escrito entre las partes. El tipo de cambio aplicable será también actualizado mensualmente, decidido por JMASA o de otro modo acordado por escrito entre las partes. 4.2 El flete y el seguro serán cobrados a las tasas vigentes el día del despacho de las mercaderías. 4.3 El precio será exclusivo de todo impuesto al valor agregado, a las ventas, impuesto específico, impuestos aduaneros o cualquier otro impuesto o derecho pagadero, que deberá ser cancelado por usted además del precio. Todas las obligaciones aduaneras y otros cargos, pago de multas o recargos de importación correrán íntegramente a su cargo.

5. CONTRATOS DE METALES A TÉRMINO 5.1 Si usted nos instruye realizar un contrato de compra o venta a término en su nombre (a los efectos de esta condición 5, una "Transacción"), reconoce el carácter irrevocable de tal Transacción y está de acuerdo en que, aunque el valor de mercado de los metales puede aumentar o disminuir entre la fecha en que se realiza la Transacción (la "Fecha de Valuación") y la fecha de liquidación de dicha Transacción, usted tiene la obligación vinculante de comprar y nosotros tenemos una obligación vinculante para vender el metal en la fecha acordada por nosotros para la liquidación de tal Transacción, al precio acordado en la Fecha de Valuación. 5.2 En el cumplimiento de sus instrucciones para celebrar un contrato de compra o venta a término en su nombre: 5.2.1 no incurriremos en responsabilidad alguna ante usted ni ante terceros por daños, pérdidas o gastos, y 5.2.2 usted se compromete a mantenernos indemnes e indemnizarnos por todos los costos, gastos, daños y perjuicios de cualquier naturaleza incurridos en relación con cualquier transacción que surja de o en virtud de sus instrucciones.

6. CANTIDADES Realizaremos nuestros esfuerzos razonables para proveer la cantidad exacta de mercadería que haya sido ordenada. Si no lográramos proveer la cantidad exacta solicitada, el valor de la factura se ajustará en consecuencia, excepto en el caso en que resultase impracticable (ventas al exterior). Los precios cotizados serán válidos para las condiciones establecidas en esa cotización en particular.

7. ENVASADO, DESPACHO Y ENTREGA 7.1 En el caso de órdenes de entrega de Argentina, el cargo de los contenedores utilizados para tal fin deberá acreditarse en su totalidad si se devuelven con portes pagados en buenas condiciones dentro de los 21 días a contar a partir de la fecha de facturación y la devolución es debidamente notificada. Normalmente, un cargo por envasado se cobrará para órdenes por envíos en el extranjero. A menos que las partes acuerden de otro modo, los cargos por envasado no tienen devolución. 7.2 Haremos todo lo razonablemente posible para cumplir nuestros pronósticos de despacho pero se tratará solamente de estimaciones. 7.3 El tiempo de entrega no constituirá un elemento esencial del presente contrato. 7.4 No seremos responsables por pérdidas que surjan como consecuencia de demoras en el despacho. 7.5 El despacho de órdenes al exterior estará condicionado al hecho de que usted obtenga todos los permisos de importación necesarios (y permisos del mercado de cambio si los hubiera) antes de la entrega. No seremos responsables por cualquier restricción a las importaciones o por operaciones del mercado de cambio que apliquen en el extranjero. 7.6 Estaremos facultados, sin perjuicio de cualquier otro recurso a retener la entrega de cualquier mercadería si: (a) adecuara cualquier monto respecto de cualquier factura emitida por nosotros o por cualquier otra empresa del grupo Johnson Matthey, o (b) en la facturación de las mercaderías, su límite de crédito (si existiera) ya sea con nosotros o con cualquier otra empresa del grupo Johnson Matthey ("Compañía del Grupo", como se define en el artículo 15.9 de la UK Companies Act 2006, incluyendo en sus subsistemas comprendidos en los términos del artículo 1162 de la misma ley) se encuentra excedido. Al determinar su límite de crédito, se deberá tener en cuenta el valor acumulado de facturación de todas las facturas emitidas por nosotros o por cualquier otra empresa del grupo Johnson Matthey que se encuentren pendientes, incluyendo las cuentas impagas.

8. RIESGO El riesgo por las mercaderías pasará a usted al momento de la entrega. Los términos comerciales (tales como CIF y FOB) se deberán interpretar de acuerdo con los Incoterms 2010 y sus modificaciones.

9. TITULARIDAD 9.1 Sin perjuicio de la entrega de las mercaderías y de la transferencia del riesgo, hasta el momento en que recibamos el pago completo de todas las mercaderías entregadas a usted se deberá aplicar lo expuesto a continuación: 9.1.1 Permaneceremos con la propiedad de las mercaderías como dueños legítimos. Usted estará facultado solamente para mantener su tenencia, lo cual será ejercido por usted como un depositario a nuestro favor y usted deberá almacenar dichas mercaderías de modo tal que las mismas sean identificables como nuestras. 9.1.2 Usted deberá mantener las mercaderías aseguradas contra todo riesgo por su valor total de reemplazo y, si solicitásemos, deberá cedernos todos sus derechos para reclamar en contra de las aseguradoras y deberá notificar a las mismas respecto de nuestro interés sobre cualquier póliza. 9.1.3 Sin perjuicio de la cláusula 9.1 usted estará con una licencia para vender las mercaderías (de buena fe y en condiciones de mercado) pero esto podrá ser revocado inmediatamente por nuestra parte en cualquier momento por medio de notificación por escrito enviada a usted considerando que la licencia terminará automáticamente si usted se insolventara, concursara o quebrara, adoptara una decisión de disolución o se presentara cualquier petición por la designación de un administrador, veedor, interventor o síndico respecto de cualquier parte de sus compromisos o bienes o usted no fuera capaz de abonar sus deudas del modo y en los tiempos correspondientes antes de su vencimiento. 9.1.4 El producido de cualquier venta y el beneficio de cualquier contrato de venta se mantendrá en nuestro favor de manera absoluta y usted deberá depositar inmediatamente todo el producido de venta en una cuenta bancaria a su nombre en forma separada a todos sus demás depósitos y usted deberá notificarnos, como así también al banco, respecto de nuestro interés en la cuenta. El producido de la venta se nos abonará inmediatamente incluso si cualquier período de crédito no hubiera vencido. 9.1.5 En cualquier momento, antes de la transferencia de titularidad hacia usted, nosotros tendremos derecho a recuperar las mercaderías. Para este fin usted nos otorga una licencia irrevocable para ingresar a sus instalaciones y utilizar medidas razonables para obtener acceso a las mismas y recuperar la posesión de las mercaderías, sin perjuicio de poder requerir medidas precautorias sobre tales bienes, como ser el secuestro o embargo, así como cualquier derecho para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos. 9.1.6 Nosotros o la persona designada por nosotros, deberá en cualquier momento tener pleno acceso a sus libros contables y documentos relacionados con sus operaciones con nosotros, las mercaderías y las utilidades de venta. 9.2 Nada de lo expuesto en la presente condición: (a) le otorga a usted algún derecho para devolver las mercaderías o rechazar o demorar el pago de las mismas, o (b) crear cualquier forma de garantía sobre su propiedad o la de cualquier otra tercera parte.

10. SEGURO En donde fuera requerido, podremos gestionar en su nombre y a su costo un seguro hacia destino sobre envíos de mercaderías en el exterior. La prima deberá cubrir el valor de facturación del envío. Los detalles de la cobertura del seguro se encuentran disponibles a solicitud. La gestión de cualquier seguro adicional requerido por ustedes es vuestra responsabilidad.

11. DAÑO EN TRÁNSITO Y NO ENTREGA En el caso de que el riesgo de las mercaderías no haya pasado a usted, nosotros –a nuestro criterio- repararemos, recuperaremos o reemplazaremos las mercaderías: (a) por daño en tránsito considerando que usted nos curse notificación por escrito del tal daño en forma inmediata luego de la entrega, usted nos otorgue la oportunidad de inspeccionar las mercaderías; y usted no haga más uso de las mercaderías y no intente alterar o reparar las mercaderías, sin perjuicio de su deber general de mitigar los daños, y (b) por no entrega si es que nosotros lo hemos notificado de su despacho de mercaderías y nos curse notificación por escrito acerca de la no entrega inmediatamente respecto de las mercaderías que no han sido entregadas en el tiempo estimado.

12. PAGO 12.1 Argentina. El pago total se realizará dentro de los 30 días de la fecha de la factura por medio de cheque o transferencia bancaria. El pago por medio de cheque sólo estará disponible para órdenes de entrega en la Argentina, en cuyo caso el cheque debe recibirse por lo menos a los 27 días de la fecha de la factura. 12.2 Extranjero –el pago total se realizará 30 días luego de la fecha de facturación en la moneda en que se realizó la factura. 12.3 Las transferencias deben realizarse a nuestra cuenta bancaria, los detalles de la misma se establecen en cada factura. 12.4 Si se acordara el pago por medio de carta de crédito irrevocable y confirmada, se requerirá de una confirmación de clearing bancaria en Argentina. 12.5 El tiempo de pago es elemento esencial del presente contrato. 12.6 El pago debe realizarse sin deducción, compensación o reconversión alguna. 12.7 Si usted no cumple con el pago total al vencimiento, el monto impago podrá, a nuestra discreción, incurrir en intereses de (i) en el caso que el precio estuviera expresado en moneda de curso legal argentina, una vez y media la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a 30 días, o (ii) en caso que el precio estuviera expresado en moneda extranjera, a la tasa del 8% nominal anual, en cualquier caso desde la fecha de la factura hasta la fecha de efectivo pago (tanto antes como después de la sentencia). 12.8 Si el precio estuviera expresado en moneda extranjera, el precio deberá pagarse en dicha moneda, salvo que se acordara algo en contrario. 12.9 Usted será responsable del cumplimiento de todas las regulaciones del mercado de cambios que pueden aplicar a los pagos y no será liberado de su obligación de pagar si existiera una restricción del mercado de cambios en el momento del pago. 12.10. Sin perjuicio de ello, en caso que, cuando la obligación de pago sea exigible, usted no tuviera divisas disponibles para cumplir con el pago en la moneda extranjera acordada y exista alguna imposibilidad legal para que usted pueda adquirir la moneda extranjera, tendremos el derecho (pero no la obligación), a nuestra discreción exclusiva, de rescindir el contrato (y recuperar los bienes entregados y no pagados, de acuerdo al punto 9 arriba indicado), o permitir a Usted cualquiera de, entre otras, las siguientes alternativas, a nuestro exclusivo criterio: (i) pagar con una cantidad de moneda local que nos permita adquirir a través del mercado cambiario local aplicable el monto total adeudado en la moneda extranjera acordada, y/o (ii) pagar con una cantidad de valores negociables (inmediatamente negociables en los mercados bursátiles internacionales) liquidables en la moneda extranjera acordada, que, después de su negociación (y deducción de las tarifas, gastos e impuestos de dicha negociación) pueda permitirnos obtener el monto total adeudado en la moneda extranjera acordada. En cualquier caso, sus obligaciones de pago no se considerarán cumplidas hasta que obtengamos las sumas totales debidas en la moneda extranjera acordada.

13. DERECHO DE RETENCIÓN Sin perjuicio de cualquier otro recurso, tendremos un derecho general de retención sobre toda vuestra propiedad en nuestra posesión (ya sea sobre lo trabajado o no) y estaremos facultados para, mediante una notificación por escrito por 21 días, disponer de la propiedad como consideremos conveniente y aplicar todo el producido recibido para compensar sus deudas.

14. CUENTAS CORRIENTES DE METALES Si se le enviara una notificación por escrito informando que cualquier cuenta corriente de metales que usted maneja con nosotros se encuentra en descubierto y no realiza el pago o depósito suficiente de metal como para alcanzar un saldo de cero o un saldo acreedor dentro de un mes calendario de la fecha de la notificación, se aplicarán las condiciones establecidas en 7.6, 13 y 14. Podrá aplicarse el interés indicado en la condición 12 sobre el valor del metal en descubierto calculado sobre una base diaria para el período durante el cual cualquier cuenta se salde desde la fecha de la notificación. Usted es responsable de la conciliación de su cuenta corriente de metales y las discrepancias informadas.

15. IDONEIDAD Y ADECUACIÓN 15.1 Realizaremos nuestro mejor esfuerzo para que todas las mercaderías se fabriquen de acuerdo con las especificaciones pero se trata de vuestra responsabilidad asegurar que las mercaderías sean idóneas y adecuadas para el propósito para el que las mismas sean adquiridas, en las condiciones en las que las mismas sean utilizadas. No aceptamos ningún tipo de responsabilidad por el uso indebido de las mercaderías o por su incumplimiento para cumplir con sus obligaciones contractuales y normativas. 15.2 Si usted entiende que las mercaderías no cumplen con las especificaciones, usted debe enviarnos una notificación por escrito dándonos detalles del incumplimiento alegado y, si se solicitase, devolvemos las mercaderías adecuadamente envasadas, cuyo transporte será abonado dentro de los 30 días de la fecha de recepción. 15.3 Nosotros reemplazaremos las mercaderías que aceptemos que no cumplen con las especificaciones siempre que las mismas no hayan sido tratadas en forma inadecuada. Las mercaderías devueltas y reemplazadas se convertirán en nuestra propiedad. 15.4 No seremos responsables por negligencia, o por ninguna otra pérdida, daño o perjuicio hacia usted y nuestra responsabilidad para con usted no excederá el precio de compra de las mercaderías. 15.5 No seremos responsables de ninguna pérdida, daño o perjuicio hacia usted ya sea indirecta, contingente o consecucional. 15.6 No seremos responsables respecto de ningún reclamo realizado en su contra por cualquier tercera parte, y usted deberá indemnizarnos a nosotros contra cualquier reclamo que surgiera por terceras partes en contra de nosotros en relación con las mercaderías. Esta cláusula se establece en sustitución para (y dentro de lo permitido por la Ley Argentina) excluye todas las condiciones, garantías y términos en cuanto a la calidad satisfactoria e idónea, expresa o implícita y confía por ley, jurisprudencia o de cualquier otra manera. Nada de lo expuesto en esta cláusula excluye o limita nuestra responsabilidad por fraude o por muerte o lesiones personales debido a nuestra negligencia.

16. ORDENES DE CONFIRMACIÓN Para evitar que las órdenes se dupliquen, todas aquellas que son simplemente confirmaciones de órdenes previamente ubicadas deben indicar claramente el hecho, por ejemplo, insertando una leyenda fácilmente visible de "Orden de Confirmación. No Duplicar". Nosotros nos reservamos el derecho de tratar cualquier orden de confirmación que no se encuentre marcada de este modo como una orden separada.

17. MATERIALES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA Cuando usted nos provea de metal, materiales o partes, nuestra responsabilidad por pérdida y/o daño no excederá tres veces el precio del contrato para su procesamiento y deberán excluirse los reclamos por montos menores a 25 por ciento del valor de los materiales o partes por nosotros. Usted debe notificarnos por escrito respecto del valor de los materiales en el momento en que los mismos se nos despaquen.

18. CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENES 18.1 Sujeto a la condición 3 arriba indicada, en caso de que aceptemos su orden, le enviaremos una confirmación por escrito. En caso de que no recibiera nuestra confirmación dentro de los 7 días hábiles de la fecha de su orden, su orden será considerada como aceptada por nosotros, a menos que los factores enunciados en el punto 3 existiesen en tal momento. 18.2 Ninguna orden podrá cancelarse o variar sin nuestro acuerdo por escrito. Si usted pretende cancelar o variar su orden sin dicho acuerdo o rechaza aceptar la entrega y a dicho momento el precio de mercado de cualquier ítem comprado por nosotros para la ejecución de la orden resulta ser menor que el precio al cual se adquirió, entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho, estaremos facultados a: (a) cargarle a usted la diferencia, y (b) cargarle a usted el costo completo de la fabricación a la que se incurrió por nuestra parte hasta aquel día por cualquiera de las mercaderías fabricadas a su orden, incluyendo los costos de todos los ítems ordenados, provistos o fabricados especialmente para la ejecución de la orden. Estaremos facultados para almacenar las mercaderías a su costo y disponer de las mercaderías como nosotros consideremos conveniente para cualquier tercera parte. 18.3 Si el trabajo sobre una orden se suspende debido a sus instrucciones o a falta de instrucciones, nos reservaremos el derecho a tratar este como una cancelación por su parte y se aplicará la presente cláusula 18. 18.4 En caso que su solicitud se refiera a producto(s) obsoleto(s), las primeras 4 semanas de dicha orden se considerarán en firme, vinculantes e irrevocables, por lo que usted será responsable de pagar el precio de provisión. Una vez pagado, en caso que se niegue a recoger las piezas en un plazo de 14 días hábiles desde el pago, tendremos derecho a almacenar los bienes por su cuenta y su cargo y disponer de los bienes como mejor nos parezca. 18.5. Estaremos facultados para cancelar el contrato por medio de notificación por escrito y suspender las entregas sin perjuicio de cualquier otro derecho si: (a) usted entrara en procedimiento de liquidación o se insolventara, (b) tuviera una orden administrativa realizada en su contra, (c) se efectuara una medida ejecutiva o embargo sobre cualquiera de sus bienes y no fuera abonado o exonerado dentro de los 14 días, (d) un acreedor tuviera posesión de o se designara un síndico, veedor, interventor o administrador respecto de sus compromisos, propiedades o bienes, (e) usted interrumpiera el pago o cesara o amenazara con no continuar con su negocio o no abonar sus deudas del modo y en la medida en que sean exigibles, o (f) si sucediera cualquier otra cosa equivalente en cualquier jurisdicción.

19. FUERZA MAYOR Si se impidiera, interrumpiera o demorara la fabricación o entrega de las mercaderías como consecuencia de cualquier causa fuera de nuestro control (incluyendo sin limitación alguna, desastres naturales, cualquier normativa, o cambio en la normativa o acción tomada por un gobierno o autoridad pública o el hecho de negar otorgar una licencia o consentimiento necesario, huelgas, guerra (declarada o no) o cierre patronal), tendremos la opción sin incurrir en responsabilidad de diferir la fecha de despacho o, dependiendo de la relevancia del suceso, cancelar la/s orden/es.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL 20.1 No aceptamos responsabilidad alguna respecto de ningún reclamo contra usted por incumplimiento de los derechos de propiedad de terceras partes que surgen del uso, posesión, reventa u oferta por reventa de las mercaderías. 20.2 Si nosotros ejecutamos una orden de acuerdo con sus diseños, planes o especificaciones, usted deberá indemnizarnos por todas las acciones, pérdidas, daños, costas, honorarios u otras responsabilidades que surjan de cualquier reclamo en contra de nosotros por incumplimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceras partes. 20.3 Nosotros no otorgamos en las presentes condiciones ninguna licencia de nuestros derechos de propiedad intelectual ya existentes o futuros (incluyendo derechos de patente, diseños registrados o no registrados, copyright, nombres comerciales, marcas comerciales o derechos de propiedad intelectual). 20.4 Usted podrá negociar un acuerdo con nosotros con el fin de retener el uso exclusivo de los diseños o patrones pero continuaremos teniendo todos los derechos de propiedad en todas las maquinarias, planta y equipamiento utilizados para la fabricación, ya sea que le carguemos a ustedes el costo de los mismos o no.

21. ENTREGAS SEPARADAS Un incumplimiento que afecte cualquier entrega no deberá afectar cualquier otra parte mientras el pago de cualquier entrega se encuentre pendiente, nosotros no seremos responsables de recibir ninguna otra futura entrega.

22. ANTI-CORRUPCIÓN Y SOBORNOS Usted no ofrecerá, pagará, prometerá pagar, ni autorizará la concesión de cualquier beneficio financiero o de otro tipo a cualquier persona con el propósito de obtener un beneficio indebido, ni se comportará de una manera contraria a la establecida en la UK Bribery Act 2010 (con sus modificaciones), US Foreign Corrupt Practices 1977 (con sus modificaciones) u otras leyes de anticorrupción aplicables. JMASA puede terminar toda(s) la(s) orden(es) inmediatamente mediante notificación por escrito de hallarse que usted ha violado lo previsto en esta condición 22, y usted deberá indemnizar a JMASA de todos los daños y perjuicios, sanciones y multas, y/o gastos de cualquier naturaleza derivados de, o relacionados con, cualquiera de dichos incumplimientos.

23. DIVIDAS Si la moneda que establece una orden por cualquiera razón fuera discontinuada o no fuera una moneda viable comercialmente según nuestro criterio, la moneda por defecto será la Libra Esterlina (£) y el tipo de cambio de la libra esterlina será el tipo de cambio que figura en el Financial Times al día del despacho del producto correspondiente.

24. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Usted declara y garantiza que los bienes adquiridos serán utilizados para actividades lícitas y que los fondos para la adquisición tienen origen lícito, en los términos de la normativa de prevención de lavado de activos aplicable. Usted deberá suministrar prontamente a nosotros, a simple requerimiento, toda información y documentación que podamos requerir a fines de cumplir con nuestra política interna y con la normativa concerniente a la prevención del lavado de activos.

25. CONFIDENCIALIDAD Todos los dibujos, planes, especificaciones, know-how técnico o comercial, invenciones, procesos, iniciativas, o cualquier información acerca de nuestro negocio, sus productos o precios, o cualquier otro documento preparado por nosotros y que pueda haber obtenido de nosotros (ya sea por escrito, oral, electrónicamente o por otros medios), se considerará como información confidencial, incluyendo, sin limitaciones, toda la información proporcionada por nosotros y/o sobre la orden, de conformidad con la Ley 24.765 (con sus modificaciones) ("Información confidencial"), y de nuestra propiedad, y dicha Información Confidencial continuará siendo de nuestra propiedad y se considerará que ha sido provista por nosotros en confianza a usted y para su uso exclusivo. El derecho de autor en la Información confidencial nos corresponde. Usted deberá mantener en estricta confidencialidad y no, ya sea por falta de la debida diligencia o de otra manera por cualquier acto u omisión, divulgar a persona alguna, o usar o explotar comercialmente para un propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato, cualquier Información Confidencial que hemos dado a conocer a usted, y usted deberá restringir la revelación de la Información confidencial y el uso de dicha Información Confidencial a sus empleados, gerentes, asesores, agentes o subcontratistas sólo cuando sea necesario conoerla con el fin de cumplir con sus obligaciones con nosotros y usted se asegurará de que dichos empleados, gerentes, asesores, agentes o subcontratistas estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad a la que usted está obligado en virtud de esta cláusula.

26. EXCLUSIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Usted declara y acepta que utilizará la mercadería como parte de su proceso productivo y por tanto, usted reconoce y acepta que ni usted ni los contratos estarán alcanzados por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

27. FALTA DE GARANTÍA DE FUTURAS VENTAS Nuestra aceptación de una orden de venta no representa una garantía, ya sea explícita o implícita, de que aceptaremos nuevas órdenes de venta en el futuro y no podrá ser interpretado como que entre nosotros y el proveedor existe una relación comercial permanente, continua o de plazo indeterminado.

28. IMPUESTO DE SELLOS En caso que el contrato estuviere alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo estará a cargo suyo, salvo aclaración en contrario en la orden.

29. INVALIDEZ Si cualquier tribunal o autoridad competente considera que alguna condición o parte de las condiciones de este acuerdo, es inválida, ilegal o no ejecutable, deberá, en la medida necesaria, considerarse modificada en la medida mínima necesaria para que sea válida, legal y ejecutable, procurando seguir su espíritu original lo más cercano posible. Si esta modificación no es posible, la condición pertinente o parte de la condición se considerará eliminada. Cualquier modificación o supresión de una condición o parte de la condición bajo esta condición no afectará la validez y ejecutabilidad del resto de este acuerdo.

30. LEY Y JURISDICCIÓN APPLICABLES Los contratos estarán regidos por la ley argentina, excluyendo las normas de conflicto de leyes, y nosotros y usted nos sometemos a la competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, no obstante nada en las presentes condiciones impedirá a una parte que solicite a cualquier tribunal con jurisdicción competente que establezca medidas cautelares y/o precautorias.

31. DERECHOS DE TERCEROS Salvo las partes de este acuerdo (sus sucesores o cesionarios permitidos) y cualquier Compañía del Grupo Johnson Matthey (definido en la condición 7.6 arriba), cualquier tercero no tendrá derecho alguno a exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de este acuerdo.

32. RENUNCIA La renuncia de nuestra parte a un incumplimiento de cualquier condición no implicará una renuncia al cumplimiento subsiguiente de aquella condición en el futuro, como así tampoco se considerará una liberación hacia el futuro de aquella o de cualquier otra condición.

33. NOTIFICACIONES Las notificaciones podrán enviarse por servicio de correo de entrega expreso o inmediata a los domicilios sociales de las partes y se considerarán entregadas ya sea 48 horas luego del despacho (Argentina) o 5 días luego del despacho (en el extranjero).